

“Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-31958 del 30 de junio de 2016”

EL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de la facultad otorgada por el artículo 1° de la Resolución 103 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

CONSIDERANDO:

I. Que el 26 de junio de 2013 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. profirió el Decreto 291, “*Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá, D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad*”, el cual fue publicado en el Registro Distrital de la siguiente manera: “*Registro Distrital, Bogotá, Distrito Capital (Colombia) año 47, No. 5149, Pp. 1 – 724 - 2013, julio-2.*”

II. Que el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013 asignó el estrato tres (3) a la manzana 00852654, limitada por las vías CL 187 - CL 189 / KR 17B - KR 18A, en la cual se localiza la vivienda, con nomenclatura carrera 18A No. 187-70 del barrio Verbenal de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

III.- Que el día 24 de mayo de 2016 mediante la radicación 1-2016-31958 la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO solicitó directamente a esta Dirección revisar la estratificación asignada, mediante el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, al inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0116CKBR y con nomenclatura carrera 18A No. 187-70 localizado en el barrio Verbenal de la localidad de Usaquén de Bogotá, D.C., usando los siguientes términos que se transcriben seguidamente:

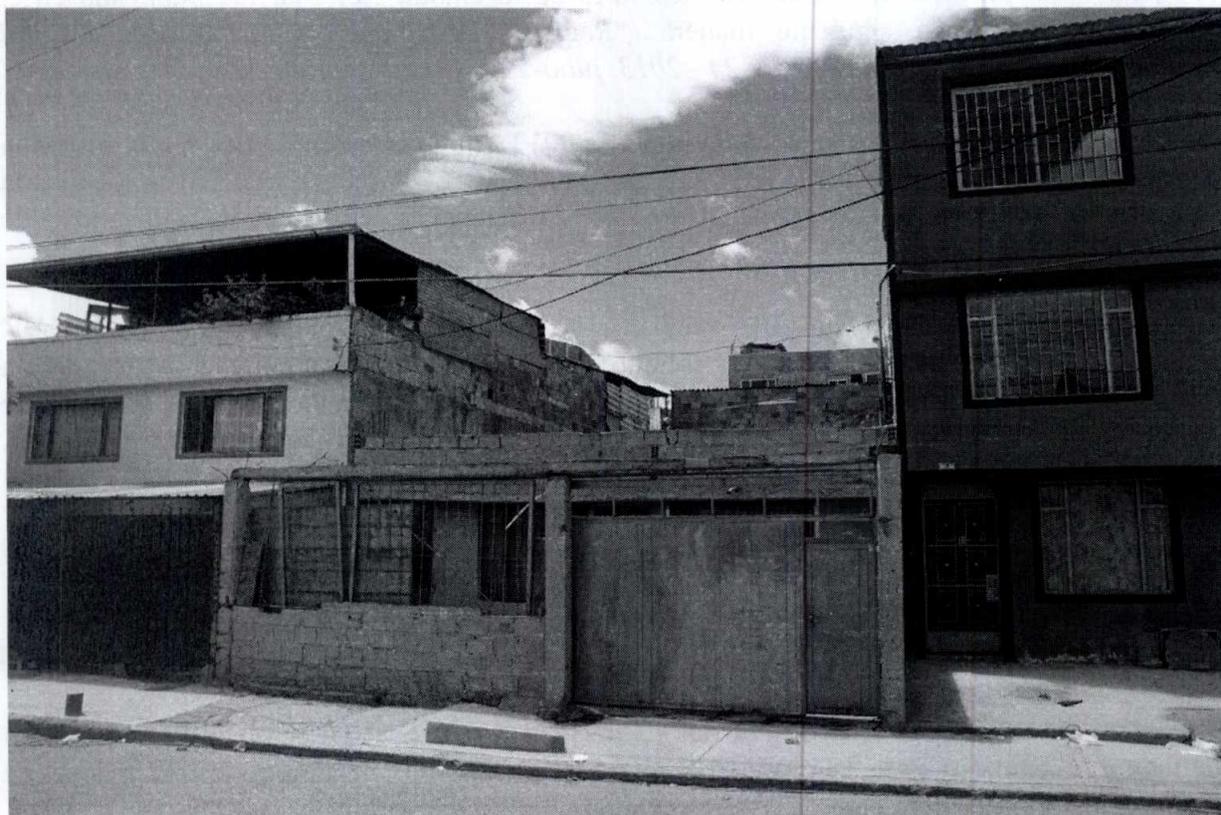
“...solicitar a usted un derecho de petición para que se nos respete el estrato que teníamos desde 1998... Nos pusieron estrato tres (3) cuando por la cuadra hicieron el cami VERBENAL...”

IV. Que con el radicado 2-2016-31376 del 12 de julio de 2016 el Director de Estratificación comunicó a la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO que admitió la reclamación de revisión de estrato del inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0116CKBR, localizado en la carrera 18A No. 187-70 del barrio Verbenal de la localidad de Usaquén, que lo

“Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-31958 del 30 de junio de 2016”

fallará dentro del término legal no mayor de dos (2) meses y, que si no cumple este término, operará el silencio administrativo positivo – Ley 732 de 2002.

V. Que el equipo técnico de la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, atendiendo la solicitud de revisión del estrato asignado, a la vivienda identificada en los considerandos anteriores, por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 689 de 2001 y el 6° de la Ley 732 de 2002, literal s del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y 1° de la Resolución 0103 de 2007, realizó la revisión de las variables base de la estratificación de inmuebles residenciales urbanos de esta ciudad y las confrontó mediante una visita a la manzana 00852654 el día 8 de julio de 2016 a partir de las 11:15 a.m.



La inspección de la primera instancia permitió calificar las variables base del estudio de estratificación urbana para la manzana 00852654, que son: Presencia de Vivienda, Vías de

18 JUL. 2016

Continuación de la Resolución No. 1055 De 2016

Pág. No. 3 de 6

“Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-31958 del 30 de junio de 2016”

Acceso, Tamaño del Frente, Andén, Antejardín, Garajes, Material de las Fachadas, Material de los Techos y Zonificación (entorno urbanístico). De acuerdo con la metodología de estratificación urbana para Bogotá D.C., diseñada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y avalada por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-.

El equipo técnico ingresó el formulario levantado en campo en el software de conformación de estratos urbanos para Bogotá, el cual le asignó estrato tres (3) a la manzana 00852654.

RAZONAMIENTOS DEL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Corresponde a esta instancia decidir la solicitud de revisión del estrato 1-2016-31958 del 30 de junio de 2016 de 2016, formulada por la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO, respecto del estrato asignado a la vivienda con el CHIP AAA0116CKBR, localizada en la carrera 18A No. 187-70 del barrio Verbenal de la localidad de Usaquén de Bogotá, D.C., por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, previas las siguientes consideraciones:

1. Procedencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6¹ de la Ley 732 de 2002, y la Resolución 103² de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, el trámite de las reclamaciones por asignación de estrato será conocido por el Director de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.

En este orden de ideas, se procede a resolver la reclamación de revisión del estrato formulada por la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO, quien afirma obrar en calidad de propietaria actual del inmueble residencial antes mencionado, toda vez que cumple lo preceptuado en el artículo 74 numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹ Artículo 6º. **Reclamaciones individuales.** Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

² Artículo 1º. Delegar en el Director de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de atender y resolver, en primera instancia, las solicitudes de revisión del estrato urbano o rural, que se formulen con relación a los inmuebles residenciales ubicados en el área del Distrito Capital.

Continuación de la Resolución No. 1065 De 2016

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-31958 del 30 de junio de 2016"

2. Oportunidad

El artículo 6° de la Ley 732 de 2002, no establece término alguno para la presentación de la reclamación por el estrato asignado, a través de Decreto Distrital, por consiguiente, se tiene como presentado oportunamente.

3. Requisitos formales

La reclamación de revisión de estrato se ajusta a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por cuanto se presentó personalmente, por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y dirección del reclamante.

4. Análisis de los argumentos contenidos en la reclamación.

Que la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos examinó la información colectada por su equipo técnico, a la luz de la metodología de estratificación urbana para la ciudad capital, para la manzana 00852654, en la cual se localiza el inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0116CKBR, localizado en la carrera 18A No. 187-70 del barrio Verbenal de la localidad de Usaquén de Bogotá, D.C., la cual se muestra a continuación:

Manzana 00852654

FORMULARIO
ESTRATIFICACION SOCIOECONÓMICA URBANA DE BOGOTÁ, D.C.

LOCALIDAD 1

I. IDENTIFICACIÓN				10. Croquis de la manzana		III. CONTEXTO URBANÍSTICO		
1	0	Urbano/Rural	4	26	Barrio/Subvereda	La manzana pertenece a la zona 08		
2	08	Circuito/Término	5	54	Manzana	V. DATOS DE RECOLECCIÓN		
3	5	Sector/Vereda					FECHA:	08 07 2016
6	Dirección en Terreno						CÓDIGO RECOLECTOR:	01
Calles 187 / 189			Carreras: 17B / 18A			CÓDIGO SUPERVISOR:	01	
7	Nombre del Barrio:		EL VERVENAL				CÓDIGO DIGITADOR:	01
8	Nombre del Conjunto:						Observaciones:	
9	Código Sectorización:		008526				RADICACIÓN:	1-2016-31958
II. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y SU ENTORNO								
PREGUNTAS				RESPUESTAS				Lados de Manzana
								Cód
1. En el lado de manzana hay				Sí				A
Vivienda con Entrada Principal				No				B
								C
								D
								E
								F
								G
								H
								I
								J
								K

18 JUL. 2016

Continuación de la Resolución No. 1065 De 2016

Pág. No. 6 de 6

“Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-31958 del 30 de junio de 2016”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la pretensión formulada en la solicitud de cambio del estrato asignado por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, a la vivienda con CHIP AAA0116CKBR y nomenclatura carrera 18A No. 187-70 del barrio Verbenal de la localidad de Usaquén de Bogotá, D.C., se mantiene la asignación de estrato en tres (3).

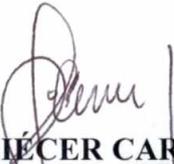
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de esta decisión a la señora LUZ HELENA ALBARRACIN MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía 39.775.521 expedida en Bogotá, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, que deberá surtirse ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. (CPESB) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo enviar el expediente a la Secretaría Técnica del CPESB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

18 JUL. 2016



ARIEL ELIECER CARRERO MONTAÑEZ
DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Proyectó: Humberto Torres Castaño

Revisó: Jamer Eduardo Bautista González 